

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de noviembre de
dos mil veinte (2020)

REF: INTERROGATORIO DE PARTE DE ALEJO JASINTO MESA
GUTIERREZ CONTRA ARNULFO PARDO CLAVIJO No.2020-0006


Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020
apórtese el correo de las partes, de no tener el correo del
demandante hágase presentación personal al poder conferido.

Indique que lo que se pretende probar en la presentes diligencias
de interrogatorio de parte. Art.184 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ